



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1676/2015

AUTORIZA USO DEL PLAGUICIDA ROVRAL 50% WP PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 16/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa Monsanto Chile S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa MONSANTO CHILE SA. de fecha 25 de Febrero de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205 que avalan la eficacia del plaguicida ROVRAL 50% WP en el tratamiento de semilla de zanahoria.

RESUELVO:

1. Autorízase, a MONSANTO CHILE S.A. para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULA-CION	MATERIAL DE PROPAGA-CIÓN	ESPECIE
ROVRAL 50% WP	2059	IPRODINA 0,5	POLVO MOJABLE	SEMILLA	ZANAHORIA

El tratamiento se realizará con el plaguicida ROVRAL 50% WP bajo la dosis de 500 gr por 100 kg de semilla que responde a la requerida por el destinatario, y en las condiciones de aplicación señaladas en la etiqueta autorizada para el producto en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. Los tratamientos fitosanitarios serán realizados en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, para semilla de zanahoria que será exportada a Japón según el siguiente detalle :

ESPECIE	VARIEDAD	ORDEN DE PROCESO	TRATAMIENTO CON ROVRAL 50% WP Kgs
ZANAHORIA	VT8.HYBRID D3.DRTY.100.000.000	102325761	2.000
TOTAL			2.000

3. Los tratamientos se realizarán en la Planta Viluco, Región Metropolitana.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Rommy Castillo González - Jefe (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Rommy Castillo González - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Felipe Armengolli Ferrer - Gestión Responsable del Producto Monsanto Chile S. A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/d92034ae27c777cd40d8d6c743febbfef3da6135>